

Dispensando la consideracion de nombrarse  
 del num.º de esta Villa bajo las reglas q.  
 V.S. acostumbra hacer, y en fuerza de  
 las facultades q.<sup>e</sup> le asisten; no olvidando  
 p.<sup>o</sup> ello, el naciem.<sup>to</sup> y ~~hac.~~ del exposante  
 y demas otras qualidades q.<sup>e</sup> p.<sup>o</sup> notarian las  
 omite; dando al intento y p.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> en su caso  
 se reconozca p.<sup>o</sup> tal ~~hac.~~, las oportunas di-  
 posiciones; de todo lo qual el Suplicante  
 quedara reconocido a V.S. y rogara al todo  
 Poderoso q.<sup>e</sup> la Viba de V.S. no se a.

Mesa y Sijetores. 5 de 1827

Baime. *[Signature]*

Decreto y En la Villa de Mula a ocho dias del mes  
 Sep. del mil ochocientos veinte y siete  
 Sesio Cuenta del ayuntamiento de Mula a lo  
 S. Juro y present.º de ella y en su virtud  
 Estremando por venidera su relacion  
 de conformidad, acordaron a una solicio-  
 nes, p.<sup>o</sup>veniendo se haga saber a quien  
 convinga p.<sup>o</sup> que no se impida al ymo-  
 nio el uso y ejercicio de tal Prior  
 de este Num.º y lo firmaron lo 11. con  
 juramento de fe =

*[Signature]*  
 Jacobo Pellicer Augustin *[Signature]*

